



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (pertenencia)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JUAN ESTEBAN ACEVEDO ACEVEDO• FABIOLA DE JESUS ACEVEDO ACEVEDO
Demandada	<ul style="list-style-type: none">• BRUNO ACEVEDO, Herederos Determinados e Indeterminados y demás personas Indeterminadas
Radicado	05001310301520220025300
Providencia	Auto Interlocutorio No. 22
Decisión	Rechaza demanda-no cumplió con los requisitos exigidos

Como quiera que no se cumplió con los requisitos exigidos en el auto de fecha 17 de febrero de 2023. El Juzgado,

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda, promovida por JUAN ESTEBAN ACEVEDO ACEVEDO y FABIOLA DE JESUS ACEVEDO ACEVEDO, en contra de BRUNO ACEVEDO, Herederos Determinados e Indeterminados y demás personas Indeterminadas.

2°. Conforme con el poder otorgado, se reconoce personería judicial al abogado Carlos Andrés Usme Quintero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.725.173 y portador de la T.P. No. 116.955 del C. S. de la Jra.

3°. Ordenar el archivo del expediente virtual, previo a la anotación correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f3fd99202a6be948397c64f5631652c90e026f4c980e1d63e147311a809dc5**

Documento generado en 17/03/2023 09:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>